

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE RIGEN LAS  
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
PROMOTORES EXTERNOS DEL PROYECTO EUROPEO SPINUP  
(0609\_SPIN\_UP\_1\_E). EXPEDIENTE Nº SPINUP 01/2021**

<b>Nº de Expediente:</b>	SPINUP 01/2021
<b>Procedimiento:</b>	ABIERTO SIMPLIFICADO
<b>Responsable contrato:</b>	José Manuel Beceiro Gerente

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOTORES EXTERNOS PROYECTO EUROPEO SPIN-UP (EXPEDIENTE N.º SPINUP 01/2021)**

### **ÍNDICE**

#### **CAPÍTULO I. GENERAL**

##### **Sección 1ª. Descripción del Proyecto SPIN-UP**

CLÁUSULA 1ª. Introducción.

##### **Sección 2ª. Características básicas del contrato**

CLÁUSULA 2ª. Objeto.

CLÁUSULA 3ª. Justificación de la insuficiencia de medios.

CLÁUSULA 4ª. Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 5ª. Justificación del no fraccionamiento en lotes.

CLÁUSULA 6ª. Prestaciones que deben ejecutarse.

CLÁUSULA 7ª. Duración de la contratación.

CLÁUSULA 8ª. Presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA 9ª. Régimen jurídico y jurisdicción.

CLÁUSULA 10ª. Documentos contractuales.

CLÁUSULA 11ª. Publicidad.

#### **CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

##### **Sección 1ª. Órgano competente**

CLÁUSULA 12ª. Definición del Órgano competente y de la Mesa de Contratación.

##### **Sección 2ª. Forma y procedimiento de la contratación**

CLÁUSULA 13ª. Procedimiento de licitación.

##### **Sección 3ª. Capacidad para concurrir al procedimiento**

CLÁUSULA 14ª. Capacidad para licitar.

CLÁUSULA 15ª. Condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y, técnica.

#### **CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

##### **Sección 1ª. Lugar y plazo de presentación de proposiciones**

CLÁUSULA 16ª. Lugar y plazo.

CLÁUSULA 17ª. Presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 18ª. Efectos de la presentación de proposiciones.

##### **Sección 2ª. Requisitos de las proposiciones**

CLÁUSULA 19ª. Contenido.

##### **Sección 3ª. Documentación de la oferta**

CLÁUSULA 20<sup>a</sup>. Contenido: SOBRE A: documentación general y documentación relativa a los criterios evaluables a través de juicios de valor.

CLÁUSULA 21<sup>a</sup>. Contenido: SOBRE B: documentación relacionada con criterios evaluables a través de la aplicación de fórmulas matemáticas.

**Sección 4<sup>a</sup>. Otras condiciones**

CLÁUSULA 22<sup>a</sup>. Confidencialidad.

CLÁUSULA 23<sup>a</sup>. Propiedad Intelectual.

CLÁUSULA 24<sup>a</sup>. Protección de datos.

**CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

**Sección 1<sup>a</sup>. Apertura de proposiciones**

CLÁUSULA 25<sup>a</sup>. Apertura y calificación de sobres.

CLÁUSULA 26<sup>a</sup>. Subsanación de errores.

**Sección 2<sup>a</sup>. Valoración de las proposiciones presentadas**

CLÁUSULA 27<sup>a</sup>. Criterios para la contratación.

CLÁUSULA 28<sup>a</sup>. Metodología de valoración de criterios.

**Sección 3<sup>a</sup>. Contratación de licitadores**

CLÁUSULA 29<sup>a</sup>. Propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 30<sup>a</sup>. Contrato.

CLÁUSULA 31<sup>a</sup>. Falta de formalización del contrato.

**Sección 4<sup>a</sup> Otras cuestiones**

CLÁUSULA 32<sup>a</sup>. Revisión de precios.

CLÁUSULA 33<sup>a</sup>. Resolución de la contratación.

CLÁUSULA 34<sup>a</sup>. Cofinanciación.

CLÁUSULA 35<sup>a</sup>. Incompatibilidad.

CLÁUSULA 36<sup>a</sup>. Lugar de entrega.

**ANEXOS**

Anexo I: Modelo de presentación de oferta.

Anexo II: Modelo de declaración responsable relativa a la capacidad, solvencia y demás cuestiones.

Anexo III: Modelo de oferta económica.

Formulario A

Formulario B

## CAPÍTULO I. GENERAL

### SECCIÓN 1ª. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SPIN-UP

#### CLÁUSULA 1ª. INTRODUCCIÓN

##### Datos básicos y encuadre del proyecto SPIN-UP:

**Título del proyecto:** “Definición e implementación de Núcleos Locales de Transferencia para la promoción de SpinOffs Universitarias y StartUps innovadoras”

**Acrónimo del proyecto:** SPIN-UP

**N.º Expediente:** 0609\_SPIN\_UP\_1\_E

**Programa:** Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España Portugal

<https://poctep.eu/es/2014-2020/definici%C3%B3n-e-implementaci%C3%B3n-de-n%C3%BAcleos-locales-de-transferencia-para-la-promoci%C3%B3n-de>

**Fondo comunitario implicado:** FEDER

**Presupuesto total:** 1.112.125,04 €

**Intensidad de la financiación comunitaria:** 75%

**Financiación comunitaria:** 834.093,78 €

**Duración del proyecto:** 36 meses.

**Convocatoria:** Segunda

**Área de cooperación:** Galicia - Norte de Portugal

**Eje:** 2 – Competitividad empresarial

**Objetivo temático:** 3 – mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas

**Prioridad de inversión:** 3.A: Promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento económico de nuevas ideas e impulsando la creación de nuevas empresas, incluyendo las incubadoras de empresas

**Objetivo específico:** 3.A. – Mejorar las condiciones necesarias y propicias para la aparición de nuevas iniciativas empresariales

**Categorías de intervención:** 066. Servicios avanzados de apoyo a las PYME y agrupaciones de PYME (incluidos servicios de gestión, comercialización y diseño)

067. Desarrollo empresarial de las PYME, apoyo al emprendimiento y la incubación (incluido el apoyo a las empresas incipientes y empresas derivadas)

104. Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas, incluidas las microempresas y PYME emprendedoras.

##### Descripción del proyecto SPIN-UP.

En el marco de la segunda convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España Portugal, fue aprobado el proyecto SPIN-UP liderado por la Sociedad para la promoción de iniciativas empresariales innovadoras, S.L. (UNINOVA).

Los socios/beneficiarios que forman parte del partenariado del Proyecto son:

1. Beneficiario principal: Sociedad para la promoción de iniciativas empresariales innovadoras, S.L. (UNINOVA)
2. Asociación Área Empresarial do Tambre
3. Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santiago de Compostela
4. Instituto Galego de Promoción Económica (IGAPE)
5. Universidade do Porto
6. Asociación Nacional de Jóvenes Empresarios (ANJE)

El proyecto SPIN-UP tiene como objetivo general estimular y favorecer la creación de empresas innovadoras a través de la transferencia de tecnología y conocimiento en el Espacio de Cooperación, mediante el encuentro entre las necesidades del tejido productivo y la oferta de los agentes generadores de conocimiento en cuatro áreas estratégicas:

- Agro-bio, industria alimentaria.
- Industria de transformación 4.0.
- Industria creativa, TIC, Turismo.
- Salud, envejecimiento activo.

Uno de los objetivos intermedios del proyecto es establecer 40 modelos de negocio, basados en servicios de asesoramiento cualificados para lograr finalmente la creación de 20 empresas (15 en Galicia y 5 en Portugal).

Para alcanzar los objetivos mencionados, la Asociación Área Empresarial do Tambre debe asignar promotores empresariales externos que acompañarán a 10 de las 40 iniciativas seleccionadas en el marco del proyecto, proporcionándoles su conocimiento a la hora de analizar su viabilidad, desarrollar un modelo de negocio adecuado y preparar los documentos necesarios que permitan su presentación ante los diferentes *stakeholders*. También formará, orientará y acompañará a los equipos en su posible establecimiento como empresa.

## **SECCIÓN 2ª. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 2ª. OBJETO.**

#### **2.1. Objeto**

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación de un servicio de promotores de empresas para realizar los trabajos de análisis de viabilidad, definir el modelo de negocio y llevar a cabo el plan de empresa de diez iniciativas participantes en el proyecto europeo SPIN-UP. Asimismo, los promotores adiestrarán, orientarán y acompañarán las iniciativas seleccionadas en el proceso de diseño y lanzamiento de productos/servicios y establecimiento como empresa. Todo esto a realizar en el marco de la Actividad 3 “Perfeccionamiento del modelo de negocio” DEL PROYECTO SPIN-UP (0609\_SPIN\_UP\_1\_E), APROBADO DENTRO DEL PROGRAMA INTERREG V-A 2014-2020 (POCTEP), COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

Revestirán carácter contractual el anuncio de contratación, el presente Pliego de contratación y Anexos y la Oferta del Adjudicatario en su totalidad.

#### **2.2. Código del contrato**

Expediente SPINUP 01/2021: SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PROMOTORES EXTERNOS DEL PROYECTO SPIN-UP.

### **CLÁUSULA 3ª. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

De acuerdo con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP, la Asociación no dispone de recursos humanos suficientes para poder acometer con éxito el objeto de este expediente con sus propios medios, por lo que es necesario recurrir a la contratación externa para atender las necesidades descritas en el objeto del contrato.

Las características de este contrato requieren la contratación de personal especializado con la experiencia necesaria para garantizar el éxito en los resultados buscados con la contratación, la Asociación no dispone de personal propio para realizar el objeto de la contratación. De igual modo, es una necesidad específica en el marco del proyecto SPIN\_UP que no justifica la ampliación de los medios existentes.

### **CLÁUSULA 4ª. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Procede la aplicación del procedimiento relativo al abierto simplificado tal como se indica en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por cumplirse las dos condiciones que requiere el artículo mencionado:

- el valor estimado del contrato es igual o inferior a 100.000 euros (35.900,00€ más IVA)
- el contrato está destinado a proporcionar beneficios intelectuales, pero la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no supera el cuarenta y cinco por ciento del total.

#### **CLÁUSULA 5ª. JUSTIFICACIÓN DEL NO FRACCIONAMIENTO EN LOTES.**

No se propone la división en lotes de este contrato porque dificultaría la correcta ejecución del mismo. El riesgo para la ejecución del contrato viene determinado por la necesidad de coordinar la ejecución de las prestaciones comprendidas en su objeto. Cuestión que se podría ver imposibilitada por la realización independiente de estos servicios por una pluralidad de contratistas diferentes, consecuencia de la división en lotes.

Los diez planes de empresa requieren de un desarrollo y gestión idénticos y con una orientación metodológica común.

#### **CLÁUSULA 6ª. PRESTACIONES QUE DEBEN EJECUTARSE.**

- Servicio de promotores de empresas y negocios: la tarea principal de los promotores será la definición de 10 planes de empresa/modelo de negocio mediante el uso de *Business Model Canvas (BMC)*, el análisis de la viabilidad económica, comercial, financiera y técnica de cada iniciativa y la realización del plan de negocio. El plan de negocio es la carta de presentación de la iniciativa empresarial, que permitirá analizar la viabilidad económica, comercial, financiera y técnica. Para la definición del modelo de negocio o plan de negocio, de aquellos proyectos empresariales derivados de la universidad, se tomará como referencia la variante Lean propuesta por los socios del proyecto Erasmus+ SpinOff Lean Acceleration (<http://spinoffleanacceleration.org/es>), finalizado en marzo de 2018, y en el que trabajaron la Universidade do Porto y la Universidad de Santiago de Compostela. Esta variante del BMC tiene en cuenta las particularidades de las SpinOff universitarias.
- Servicios de adiestramiento, orientación y acompañamiento a las iniciativas seleccionadas en el proceso de diseño y lanzamiento de productos/servicios y establecimiento como empresa: la colaboración entre el emprendedor/empresario y la empresa consultora/promotor exige una orientación metodológica por parte de

esta, lo que implica la transferencia efectiva de conocimiento al emprendedor y la recogida de información, análisis y síntesis de una solución preceptiva adaptada a la iniciativa.

Las condiciones especificadas a continuación deben entenderse como las mínimas exigidas.

El promotor empresarial, además de asesorar sobre el plan de negocio, realizará un análisis de la viabilidad real de cada iniciativa, con el objetivo de identificar su potencial y oportunidades potenciales. Así mismo, el promotor llevará a cabo una proyección futura de la empresa que permita valorarla por terceros y permita su presentación a estos y el acceso a financiación.

Estos servicios deben necesariamente complementarse con una parte de formación y apoyo de la iniciativa que describe y consolida la transformación a alcanzar. El servicio debe basarse en las fases siguientes:

-Contacto y formación inicial: la empresa/emprendedor debe comprender en profundidad cuál va a ser el objeto del servicio.

- Definición de la organización interna de la empresa, con especial atención a las áreas de gestión, procesos, diseño y desarrollo de productos y mercadotecnia y comunicación, estudiando los procesos de trabajo, los procedimientos que se van a aplicar y las acciones que se deben desarrollar, contrastándolos con modelos de buenas prácticas y, finalmente, proponiendo un modelo operativo desde el que la empresa pueda abordar la gestión del diseño de sus productos/servicios.

- De igual modo, se realizará un análisis básico de la actividad que desarrollará la empresa, su posición en el mercado, objetivos, canales de distribución, clientes y competencia, entre otras cuestiones. Así como un análisis en profundidad del producto/servicio, para influir en ellos a través del diseño. Se realizará un análisis del sector en el cual se desarrollará la actividad. Se definirán los *insights* correspondientes.

- Formación adicional: se indicará al equipo de las iniciativas participantes metodologías de diseño como las correspondientes herramientas creativas, integrándolas con dinámicas básicas. El objetivo es conocer e implementar herramientas tanto para el análisis como para la experiencia del usuario (*user experience*).

- Creación: aplicación de las herramientas aprendidas para desarrollar los productos, servicios o procesos de la iniciativa en función de los *insights* detectados. Se utilizarán herramientas como el análisis de usuarios en HCI (*Human Centered Innovation*) o equivalente.



- Prueba: la empresa será la responsable de probarla durante un período de tiempo, obteniendo comentarios reales y valiosos. Durante este período, se hará un acompañamiento para ayudar en el proceso. A partir de aquí tendrá lugar una fase en la que se rediseñarán las propuestas para lograr una versión beta mucho más definida de los resultados del modelo de negocio.
- Después del desarrollo de las propuestas, el promotor colaborará con el equipo responsable, en la comunicación de los proyectos y se realizará una prueba objetiva con los usuarios, basada en herramientas de análisis cuantitativo y cualitativo, que permitirán obtener comentarios reales que ayudarán a mejorar el proyecto antes de implementarlo en el mercado.
- Para facilitar la viabilidad y el mantenimiento de las iniciativas seleccionadas, el promotor del negocio facilitará la colaboración y el contacto con los aceleradores de negocio situados en el ámbito del proyecto.

#### ENTREGABLES:

- 1.-Documento de análisis de viabilidad de cada iniciativa.
- 2.-Definición de planes de empresa/modelo de negocio basado en el modelo *BMC*.
- 3.-Planes empresariales de las empresas beneficiarias.
- 4.-Memoria descriptiva del trabajo realizado, reuniones y formaciones realizadas con las iniciativas empresariales objeto de acompañamiento.

#### CLÁUSULA 7ª. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Los trabajos a desarrollar se realizarán desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato y el 30 de septiembre de 2021.

Se muestran en el cuadro las fechas máximas previstas para la entrega de los distintos documentos a los responsables de la Asociación:

Entregable	Fecha
Documento de análisis de viabilidad para cada iniciativa	18/06/2021
Definición de planes de empresa basado en BMC	31/07/2021
Planes de negocio de las empresas beneficiarias	30/09/2021
Memoria de los trabajos realizados	30/09/2021

No obstante, estas fechas pueden ser objeto de modificaciones debido tanto a la concesión de prórroga en la ejecución de las actividades solicitada ya por el proyecto a la Secretaría Técnica del Programa POCTEP o por las circunstancias sanitarias actuales que puedan otorgar una prórroga automática. El adjudicatario será debidamente informado de estas posibles prórrogas en la ejecución del proyecto, así como posibles dilaciones debidas a la no identificación a tiempo de las iniciativas a acompañar en el marco del proyecto.

En todo caso, el cambio en las fechas no se considerará una modificación del contrato en los términos previstos a tal efecto en la LCSP y no supondrá un aumento del precio del mismo, ya que se trata exclusivamente de adaptar el ritmo de ejecución de las actividades del contrato al ritmo de ejecución del proyecto en que se enmarca.

El plazo máximo estimado para la ejecución del servicio será de doce meses. No se podrá superar la data de fin de vigencia del contrato y no está prevista la posibilidad de una prórroga.

#### **CLAUSULA 8º PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El valor estimado del contrato que se licita asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (35.900,00 €), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), para el periodo de ejecución máximo previsto. Por tanto, el presupuesto base de la licitación es de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (43.439,00 €), IVA incluido. El valor estimado será de un máximo de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.590,00€), excluido IVA, por plan elaborado, CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA (4.343,90€), IVA incluido.

El pago se realizará a la finalización de la prestación del servicio completo para cada una de las iniciativas empresariales asignadas, pudiendo quedar presupuesto no adjudicado en el caso de que el número de planes de empresa realizados sea inferior a 10. En el caso de realizarse menos planes de empresa de los diez inicialmente previstos, el importe máximo de los servicios será el resultado de multiplicar el importe unitario de cada plan por el número de planes de empresa ejecutados.

#### **CLÁUSULA 9ª. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

La contratación se registrá por el Derecho privado.

Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos aplicables al Proyecto SPIN-UP este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias, dispuestas en el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes

relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

En consecuencia, dicho Reglamento (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento se sujeta a los principios y normas establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificación contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.c) de la LCSP 2017 y el orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos y extinción de los contratos, de acuerdo con lo indicado en el artículo 27.2.a) de la LCSP 2017.

Los licitadores renuncian expresamente al fuero jurisdiccional que, de ser el caso, pudiese corresponderles, sometiéndose expresamente al arbitraje administrado por la Asociación Gallega de Arbitraje a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento.

Todos los plazos establecidos en este Documento señalados por días, se entiende que son hábiles, salvo que por Ley se establezca expresamente otro cómputo.

#### **CLÁUSULA 10ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- El documento de formalización del Contrato.
- La oferta presentada por el contratista.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Particulares.

#### **CLÁUSULA 11ª. PUBLICIDAD**

En el Perfil del contratante de la Asociación Área Empresarial do Tambre (<https://www.poligonotambre.com/gl/perfil-contratante/>) los licitadores pueden acceder a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas.

Toda la documentación relativa a esta contratación estará disponible en el perfil del contratante desde el mismo día de la publicación del anuncio de licitación.

La publicación en el Perfil del Contratante de la Asociación tendrá los efectos previstos en la LCSP 2017.

## **CAPÍTULO II**

### **NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

#### **SECCIÓN 1ª. ÓRGANO COMPETENTE**

#### **CLÁUSULA 12ª. DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE Y DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

##### **12.1 Órgano de contratación**

La comisión designada por la Junta Directiva de la Asociación será el órgano de contratación, el encargado de realizar la adjudicación del contrato, en base al documento Propuesta de Adjudicación que le facilitará la denominada Mesa de Contratación. Esta mesa será la encargada de gestionar el procedimiento.

El acto de apertura de las proposiciones se anunciará en la web de la Asociación/PERFIL DEL CONTRATANTE y en el tablón de anuncios de la entidad. Asimismo, se comunicará por correo electrónico dicho acto público a los licitantes.

Tanto la denominada Mesa de Contratación como la Comisión, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

##### **12.2 Mesa de contratación**

La mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Secretario de la Asociación (Presidente de la Mesa).
- Gerente, que actuará como Secretario de la mesa.
- Administrador de la Asociación.

## **SECCIÓN 2ª. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

### **CLÁUSULA 13ª. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

La adjudicación se realizará por el procedimiento abierto simplificado que recoge el artículo 159 apartados 1 a 5 de la LSCP y se adjudicará a la oferta más ventajosa, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en la propia LCSP.

## **SECCIÓN 3ª. CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.**

### **CLÁUSULA 14ª. CAPACIDAD PARA LICITAR**

**14.1** Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, no se hallen comprendidas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en la LCSP, y cuenten con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato. En virtud del artículo 159.4 apartado a) no se exige la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con la finalidad de que no se vea limitada la concurrencia debido al objeto del contrato.

**14.2.** Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable, sin perjuicio de que la empresa seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes, según señala la cláusula 20.1ª de este Pliego.

**14.3.** La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

**14.4.** Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

**14.5.** Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad para contratar, a presentar por la empresa adjudicataria, previamente a la formalización del contrato.

En la forma siguiente:

- Cuando se trate de empresarios individuales: copia legitimada ante Notario o copia compulsada o autenticada por un Organismo Competente del Documento Nacional de Identidad.
- Si el empresario fuese persona jurídica: Copia compulsada y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, y del código de identificación fiscal, salvo que este puede ser verificado de forma electrónica.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación de la empresa licitadora, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea). Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

## **CLÁUSULA 15ª. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y, TÉCNICA**

### **15.1. Solvencia económica y financiera:**

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor del contrato (póliza o certificado de seguro).
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales y que acreditan un Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración del empresario sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario y que deberá ser superior a 1,5 veces el presupuesto de licitación.
- En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Si, por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado o suficiente por el órgano de contratación.

### **15.2. Solvencia técnica:**

Requisitos mínimos de solvencia: el licitador deberá poner a disposición del contrato un mínimo de tres promotores empresariales para la ejecución de todos los servicios a tiempo y para cubrir la dedicación expresada en la oferta, que tengan formación mínima en el nivel 4 del EQF (marco europeo de calificaciones) y con una experiencia mínima de 2 años en

la prestación de servicios similares a la finalidad del contrato, en las cuatro áreas estratégicas del proyecto SPIN\_UP, con más de 100 horas/mes de dedicación.

Forma de acreditación de la solvencia técnica:

Los promotores empresariales encargados de la ejecución de todos los servicios, para cubrir la dedicación expresada en la oferta, deberán tener una formación mínima del nivel 4 del EQF (marco europeo de cualificaciones). La información relativa al *European Qualifications Framework* (EQF) en español se encuentra en el siguiente enlace <https://europa.eu/europass/es/european-qualifications-framework-efq> Un cuadro con la clasificación para la educación superior en España puede descargarse del siguiente enlace <https://www.ciencia.gob.es/stfls/MICINN/Universidades/Ficheros/cuadro-meces.pdf>

**La acreditación de este requisito en el sobre A se realizará mediante la declaración responsable (Anexo II).**

La acreditación de la experiencia mínima se realizará mediante la presentación de la relación de estos trabajos, por orden cronológica que deberá indicar como mínimo el título del proyecto, área o áreas estratégicas de las cuatro a las que se dirige el proyecto, empresa para quien se realizó, intervalo temporal, horas de trabajo realizadas en total y rol desempeñado en el proyecto, en el formulario A. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. (Artículo 90.1 a) de la LCSP 9/2017).

No se podrá sustituir al personal del equipo, salvo casos de fuerza mayor o separación laboral del personal con la empresa contratada. En cualquier caso, la sustitución será por una persona con formación y experiencia equivalente o superior a la del sustituido, y deberá contar con la aprobación previa de la Asociación. El incumplimiento de esta obligación, que se califica como esencial, puede provocar la resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211.f de la LCSP

**La concurrencia de estos requisitos de capacidad y solvencia se demostrará mediante la realización de una declaración responsable, conforme al modelo adjunto como Anexo II. Posteriormente, la oferta más ventajosa deberá aportar la documentación requerida para la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica que confirme el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia**



**económica, financiera y técnica para participar en este procedimiento, previamente a la formalización del contrato, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva.**

### **CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

#### **SECCIÓN 1ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

##### **CLÁUSULA 16ª. LUGAR Y PLAZO**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, deberán presentarse, necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

- Sede principal: Vía Edison, 1; en Santiago de Compostela.

A la atención de “CONTRATO DEL SERVICIO DE PROMOTORES EXTERNOS DEL PROYECTO EUROPEO SPIN-UP N.º EXPEDIENTE SPINUP 01/2021”, en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.

El horario de presentación de proposiciones será de lunes a viernes de 9.30 AM a 14:00 PM.

##### **CLÁUSULA 17ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Cada empresa interesada sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas. Las empresas licitadoras deberán presentar sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo I** del presente Pliego.

##### **CLÁUSULA 18ª. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a las empresas licitadoras hasta la finalización del procedimiento de contratación. Asimismo, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incursas en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para la Asociación o para los beneficiarios del Proyecto.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Cumplen la normativa vigente en materia laboral y de riesgos laborales.

## **SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES**

### **CLÁUSULA 19ª. CONTENIDO**

La oferta se presentará en dos sobres cerrados, acompañados del Anexo I modelo de presentación de la oferta según el modelo adjunto. En ellos se señalará el sobre de que se trate y la siguiente referencia para cada uno de ellos, tal como se indica a continuación:

1. La referencia del procedimiento (“SERVICIO DE PROMOTORES EXTERNOS DEL PROYECTO EUROPEO SPIN-UP EXPEDIENTE N.º SPINUP 01/2021”)
2. El nombre/razón social de la empresa licitadora.
3. Su correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones.
4. Finalmente, en los sobres deberá constar la siguiente mención:
  - “SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL”  
y “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR”.
  - “SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS”.

La Asociación se reserva el derecho a exigir a las empresas licitadoras que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de estas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando la empresa licitadora obligada a ello.

**La inclusión en el sobre A de información que debe figurar en el sobre B (oferta económica, nivel EQF de los promotores, horas de dedicación) al corresponderse con criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, supondrá la exclusión de la propuesta presentada.**

### **SECCIÓN 3ª: DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA**

#### **CLÁUSULA 20ª. CONTENIDO: SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

**20.1.** El sobre A deberá contener en primer lugar y en el modelo que se adjunta (Anexo II), la declaración responsable firmada en la que se declaran, entre otros, el cumplimiento de los requisitos necesarios para participar en la presente licitación.

Posteriormente, la empresa adjudicataria deberá presentar la documentación requerida para la acreditación de la capacidad y solvencia económica y financiera y, técnica en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva y, previa a la formalización del contrato.

En principio la empresa podrá presentar copia simple. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Asociación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original, según se indica en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **20.2. Documentación relacionada con los criterios evaluables mediante juicios de valor.**

### **1. Formulario / Modelo A (uno por persona)**

En la experiencia valorable se puede incluir todo tipo de experiencia, no solo en consultoría, siempre que el proyecto comenzase después del 01/01/2014. Debe indicar por lo menos el título del proyecto, la empresa para la que se llevó a cabo, el intervalo de tiempo, el total de horas trabajadas y el papel desempeñado en el proyecto. En el caso de proyectos en curso, se indicarán las horas ya completadas (no las totales del proyecto).

Este formulario deberá presentarse en soporte informático en formato hoja de cálculo, no siendo válida su presentación en otros formatos. La discrepancia entre los datos registrados en este modelo y el resto de la oferta, supondrá que la proposición no será valorada respecto del criterio que se trata, por incoherencia en sus términos.

### **2. Presentación de la empresa (máximo 2 páginas).**

### **3. Enfoque conceptual para la prestación del servicio (máximo 2 páginas).**

**4. Descripción funcional del servicio (máximo 5 páginas), que debe incluir como mínimo la especificación de la metodología, el detalle del trabajo a realizar, su planificación temporal (no las horas de dedicación) y flexibilidad para adaptarse a los plazos de ejecución del proyecto SPIN\_UP, la cantidad de Entregables ofrecidos que pueden incluir modelos y/o ejemplos.**

**5. Presentación del servicio a la iniciativa empresarial: con un máximo de cuatro diapositivas (power point o similar) en las que se expongan la propuesta de valor y los detalles que se utilizarían para comercializar el producto o servicio, si es el caso.**

### **6. Información adicional sobre la oferta (máximo 5 páginas):**

a. Plazo y condiciones de la garantía ofrecida.

b. Tabla de referencias cruzadas en la que se describan, para los criterios de evaluación mediante juicios de valor, los aspectos de la oferta que la administración debería evaluar según el punto de vista del ofertante.

c. Otra información adicional (opcional).

7. Equipo de trabajo: presentación del equipo con detalles de la experiencia, duración y motivación relevantes (máximo 4 páginas). Se debe garantizar la experiencia en las cuatro áreas estratégicas.

**No se puede incluir en este sobre ni en este apartado ninguna referencia al nivel de titulación o formación que pueda llevar a la determinación de los parámetros del nivel EQF. De hacerlo, invalidaría la oferta.**

8. Certificados acreditativos de la experiencia de cada persona en el equipo, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

## **CLÁUSULA 21ª: CONTENIDO: SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS**

**Propuesta económica:** El sobre deberá contener un ejemplar de la proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el **Anexo III** del presente Pliego. En caso de discrepancia entre las cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado.

En todo caso se hará constar el precio que se proponga, calculado y presentado en euros, excluido el IVA o su equivalente, que constará como cifra aparte.

### **Propuesta técnica:**

1. Formulario/Modelo B

- a. Declaración del nivel de EQF de cada uno de los promotores adscritos al servicio.
- b. Total de horas de dedicación de cada uno de los promotores.

El formulario B deberá presentarse en soporte informático (memoria USB, CD-ROM o análogos) en formato hoja de cálculo, no siendo válida su presentación en otros formatos. La discrepancia entre los datos registrados en este modelo y el resto de la oferta, supondrá que la proposición no será valorada respecto del criterio que se trata, por incoherencia en sus términos.

2. Títulos acreditativos de la formación especificada.

La acreditación del nivel de formación mínima se realizará mediante la presentación de los títulos de las personas que participarán en la prestación del servicio.

Nota: La ausencia de acreditación documental de la formación o experiencia llevará a su evaluación con cero puntos en los correspondientes criterios de evaluación.

## **SECCIÓN 4ª. OTRAS CONDICIONES**

### **CLÁUSULA 22ª. CONFIDENCIALIDAD**

La empresa adjudicataria ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de cláusulas particulares y en el de prescripciones técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

Toda la información o documentación que la empresa adjudicataria obtenga de la Asociación o de los beneficiarios o agentes del Proyecto SPIN-UP para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por el Partenariado del Proyecto o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes. La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de a cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Asociación y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, la empresa adjudicataria informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos.

### **CLÁUSULA 23ª. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a la Asociación en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia. La Asociación será el titular exclusivo de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

La empresa adjudicataria reconoce expresamente que la Asociación es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y del Programa, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la citada Asociación, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, la empresa adjudicataria se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Asociación.

La empresa adjudicataria se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Asociación cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

### **CLÁUSULA 24ª. PROTECCIÓN DE DATOS**

La empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en concreto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A todos los efectos de normativa de protección de datos, la empresa adjudicataria será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos de los ficheros de las acciones del Proyecto y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que la empresa adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Asociación y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Este documento sirve como acto jurídico que demuestra la relación con el encargado de tratamiento. En todo

caso, se firmará un contrato de encargado de tratamiento en el que se establezcan entre otros las medidas técnicas y organizativas que debe implantar el encargado de tratamiento.

Si la persona interesada o afectada ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación o portabilidad ante la empresa adjudicataria, esta dará cuenta inmediata a la Asociación y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerada, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

## **CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

### **SECCIÓN 1ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.**

#### **CLÁUSULA 25ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos el Presidente de la Mesa, ordenará la apertura del SOBRE A.

La documentación administrativa aportada será calificada, acordando la admisión o la exclusión, en su caso, de aquella que no cumpla los requerimientos del pliego o no sea considerada suficiente.

A continuación, se procederá al estudio técnico, de la proposición contenida en el sobre A valorable mediante juicios de valor. A estos efectos, se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación. El responsable de la licitación emitirá informe técnico.



En acto separado y público, cuya fecha y hora de celebración será publicada en el anuncio de licitación se procederá a la apertura del SOBRE B. La Mesa de Contratación, en acto no público, procederá a calificar y valorar las ofertas según los criterios de valoración determinados en este pliego.

### **CLÁUSULA 26ª. SUBSANACIÓN DE ERRORES**

Cuando la mesa de contratación aprecie defectos subsanables en la documentación valorada, excluida la propuesta económica, dará un plazo de tres días al empresario para que los subsane, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el mencionado plazo en la sede principal de la Asociación en horario de 9 a 14 horas.

## **SECCIÓN 2ª. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS**

### **CLÁUSULA 27ª. CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN**

La valoración del precio se considera teniendo en cuenta el criterio esencial de la economía en la disposición de los fondos públicos. La fórmula establecida para la evaluación del criterio garantiza que todas las ofertas reciban puntuaciones decrecientes en todos los casos cuanto mayor sea el precio ofrecido.

El objetivo de este contrato es proporcionar servicios de consultoría complejos, cuya ejecución está condicionada a un diseño eficaz de las técnicas, métodos y herramientas aplicadas, que requieren al mismo tiempo un nivel suficiente de cualificación y experiencia de las personas que lo realizan para proporcionar valor real para la empresa y el proyecto SPIN-UP. De ahí la evaluación de las características metodológicas por un lado y del nivel de formación de los miembros del equipo y su experiencia por otra.

La dedicación a cada una de las empresas que reciben el servicio es el criterio complementario, ya que, con características similares de formación y experiencia de los equipos, el mayor tiempo de atención permite llevar a cabo proyectos con un mayor nivel de profundidad y valor para la empresa receptora.

En cuanto a las intensidades de la puntuación, la distribución es la siguiente:

	<b>Ámbito de valoración</b>		
<b>Forma de evaluación</b>	<b>Precio</b>	<b>Calidad</b>	<b>Total</b>
Juicios de valor	0%	44%	44%

Fórmulas	36%	20%	56%
<b>Total</b>	<b>36%</b>	<b>64%</b>	<b>100%</b>

De esta forma se cumple lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP y la evaluación se enmarca de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.2.b.

### CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN CASO DE EMPATE ENTRE OFERTAS:

En caso de empate en el resultado entre dos o más ofertas, se utilizarán para desempatar los criterios establecidos en el artículo 147.2 LSC. El empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

### CRITERIOS EMPLEADOS

#### Criterios evaluables mediante juicios de valor

Criterio	Puntuación	Ponderación
Calidad derivada de la adaptación de las características del servicio a los objetivos de contratación y el grado de especificación del servicio ofrecido	34	34%
Calidad derivada de la experiencia de los miembros del equipo de trabajo que supera el mínimo exigido	10	10%

### Criterios evaluables de forma automática

Criterio	Puntuación	Ponderación
Precio total ofertado	36	36%
Calidad derivada del nivel de formación de los promotores empresariales que superan el mínimo exigido	8	8%
Calidad derivada de los compromisos de dedicación a la prestación del servicio que superen los mínimos exigidos	12	12%

### CLÁUSULA 28ª. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta más ventajosa, aquella oferta con mayor puntuación, sin que sea una oferta anormalmente baja. En todo caso, la Mesa de Contratación podrá proponer que se declare desierto el procedimiento de contratación.

### Aplicación de los criterios evaluables mediante juicio de valor

Criterio	Aplicación
Calidad derivada de la adaptación de las características del servicio a los objetivos de contratación y el grado de especificación del servicio ofrecido	<p>Se hará una evaluación comparativa entre las ofertas presentadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Clara exposición de los compromisos de calidad e integridad en el contenido de los entregables obligatorios (hasta 8 puntos)</li> <li>2. Claridad en la exposición de los compromisos para adaptar el contenido de los entregables obligatorios a las características requeridas (hasta 5 puntos)</li> <li>3. Claridad en la exposición del modo en que se orientará el servicio de cara al desarrollo empresarial integral de la iniciativa acompañada (hasta 8 puntos).</li> <li>4. Flexibilidad en la adaptación del servicio a las necesidades de la empresa que lo recibe y a los tiempos de desarrollo del proyecto SPIN-UP (hasta 5 puntos)</li> <li>5. Flexibilidad en la adaptación del servicio a las necesidades de la empresa que lo recibe, incluyendo las de tipo territorial y lingüístico (hasta 3 puntos).</li> </ol>

	<p>6. Herramientas de consultoría que se utilizarán individualizadas o estandarizadas y específicas del servicio (hasta 1 punto).</p> <p>7. Herramientas de software que se transferirán a la empresa, si se proponen (hasta 2 puntos)</p> <p>8. Compromisos específicos de rendimiento adquiridos por el ofertante (hasta 2 puntos).</p> <p>Cuando se evalúe comparativamente, se establecerán cuatro grados de intensidad (A, B, C, D) en los que se clasificarán cada una de las ofertas de modo justificado para cada uno de los elementos descritos. La nota más alta (A) se le asignará el 100% de la puntuación epigráfica, B 65%, C 25% y D 0%. La mejor o mejores ofertas obtendrán una nota A, siempre que sus aportaciones al elemento sean significativas. Si no, pueden recibir calificaciones más bajas. Se valorarán el resto de oferta, comparándolas con las mejores.</p>
<p>Calidad derivada de la experiencia de los miembros del equipo de trabajo que supera el mínimo exigido</p>	<p>Se realizará una evaluación comparativa entre las ofertas de cada propuesta, extrayendo la información de la sección "Experiencia valiosa" del fichero formulario A en las secciones siguientes:</p> <p>1. Experiencia de los promotores empresariales como proveedores de servicios en proyectos similares (en el ámbito de los servicios, la funcionalidad de los mismos, el tipo de empresa a las que están dirigidos o el conocimiento necesario para ejecutarlos) (6 puntos).</p> <p>2. Experiencia de los promotores empresariales en puestos relacionados funcionalmente con las cuatro áreas estratégicas del proyecto SPIN-UP, no como proveedores de servicios, sino en el sector en el que se recibirán los servicios (4 puntos).</p> <p>NOTA: Solo se considerará como experiencia valiosa la experiencia relacionada con proyectos iniciados después del 01/01/2014.</p> <p>Cuando se evalúe comparativamente, se establecerán cuatro grados de intensidad (A, B, C, D) en los que cada una de las ofertas se clasificará de modo justificado para cada uno de los elementos descritos. Para eso, se ponderará la calidad de cada miembro del equipo y el papel que desempeñarán en él. La nota más alta (A) se le</p>

	asignará el 100% de la puntuación epigráfica, B 65%, C 25% y D 0%. La mejor o mejores ofertas obtendrán una nota A, siempre que sus aportaciones al elemento sean significativas. Si no, pueden recibir calificaciones más bajas. Se valorarán el resto de ofertas, comparándolas con las mejores.
--	--

### Aplicación de los criterios evaluables de forma automática

Criterio	Aplicación
Precio total ofertado	<p>Reglas de valoración: Para cada una de las "n" ofertas, sea IUS<sub>i</sub> el importe total ofertado para el servicio sin IVA en la oferta "i"; sea IUMIL el importe total máximo para el servicio sin IVA.</p> $\text{Sexa } R_i = \frac{\text{IUMIL} - \text{IUS}_i}{\text{IUMIL}}, R \in [0\%, 100\%]$ $\text{Sexa } PR = \text{máximo}\left(\frac{\sum_i R_i}{n}, 10\%\right)$ $\text{Sexa } MR = \text{máximo}(R_1, \dots, R_n, 2 \times PR)$ $\text{entonces } Puntuación_i = \begin{cases} \frac{R_i}{PR} \times 30 & \text{cando } 0 \leq R_i \leq PR \\ 30 + \frac{(R_i - PR)}{(MR - PR)} \times 10 & \text{cando } PR < R_i \leq MR \end{cases}$
Calidad derivada del nivel formativo de los promotores de empresas que superan el mínimo exigido	<p>Reglas de valoración: Para cada miembro del equipo, EQF<sub>i</sub> es el nivel EQF del miembro del equipo "i", que debe estar entre 4 y 8, y HPROX<sub>i</sub> es el porcentaje de servicio que realizará el miembro del equipo "i" (será un 10% por iniciativa asignada). Ambos parámetros se extraerán de la declaración responsable incluida en el sobre B de la oferta.</p> $Puntuación = 2 \times \sum_i (EQF_i - 4) \times HPROX_i$
Calidad derivada de los compromisos de dedicación a la prestación del servicio que superen el mínimo exigido	Las HOD (horas de dedicación) es la suma del contenido de la columna correspondiente del formulario B, se exige un mínimo de 1.000 (100 por cada una de las 10 iniciativas a apoyar). De igual modo, se considera que una oferta

	<p>anormalmente baja ofrece más de 2.000 horas globales. Por lo tanto, habrá un máximo de 1.000 horas de dedicación superiores a las requeridas, siendo este exceso el que es valorado.</p> <p>Reglas de valoración:  <math>R_i</math> = horas ofertadas globales por encima del mínimo exigido para cada una de las n ofertas presentadas (HOD - 1000).  <math>0 \leq R_i \leq 1000</math>  <math>M_R = \text{máximo}(R_1, R_2 \dots R_n)</math>, obtendrá 12 puntos de valoración.                  Puntuación <math>i = (R_i * 12) / M_r</math></p>
--	--

## 28.2. Ofertas anormales.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 25% la media de las propuestas económicas recibidas. En estos supuestos, la Asociación comunicará tal situación a la empresa licitadora, otorgándole un plazo de hasta tres (3) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

La Mesa de Contratación motivará en su caso el rechazo de una oferta por anormal y propondrá la adjudicación a favor de la siguiente oferta con mayor puntuación.

## SECCIÓN 3ª. CONTRATACIÓN DE LICITADORES

### CLÁUSULA 29ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, la Mesa de Contratación elevará de forma motivada a la Comisión de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a la empresa licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa o una propuesta de declarar el procedimiento desierto.

El Informe Técnico de Adjudicación y el acuerdo de adjudicación del contrato, contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y dirección de la Asociación, objeto e importe del procedimiento de contratación.
- b) Nombre del candidato empresa contratada y motivos que justifican su selección. Importe de la adjudicación.
- c) Mención expresa a la cofinanciación en un 75% con fondos FEDER de la UE dentro del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal.
- d) Nombres de los candidatos excluidos y motivos que justifican su exclusión.
- e) En su caso, motivos por los que se hayan rechazado ofertas que se consideren anormalmente bajas.
- f) En su caso, motivos por los que se haya renunciado a seleccionar los licitadores previstos en el presente Pliego.

La resolución de adjudicación será motivada y se notificará por medios electrónicos a los candidatos y licitadores, y publicada en el perfil del contratante de la página web de la Asociación en el plazo de 15 días.

Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte los certificados administrativos de acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales, tal como se señala en el apartado 5 de la cláusula 16ª y la documentación necesaria conforme al artículo 140, apartado 1 letras a) de la Ley.

## **CLÁUSULA 30ª. CONTRATO**

### **Formalización del Contrato.**

Será preceptiva la formalización escrita de un Contrato mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el Presidente de la Asociación y, por la otra, por un representante de la empresa contratada, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva. El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Asociación y a la empresa contratada.

Al mismo tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

### **Subcontratación.**

El adjudicatario podrá subcontratar a otras empresas especializadas, dentro de los límites y condiciones establecidas por la ley, la realización de trabajos para los que no cuenta con técnicos adecuados, que deberán cumplir en todo caso, los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos en este contrato.

La subcontratación puede ser anterior y/o posterior a la distribución de las iniciativas empresariales, siempre con arreglo a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

En cualquier caso, se deberá informar a la Asociación de la existencia y delegación en la empresa subcontratista para la autorización de llevar a cabo la prestación de la Asociación. También se comunicarán los perfiles profesionales de los promotores que formen parte del equipo facilitado por la subcontratista para la correcta asignación de las iniciativas.

En el caso de que se prevea subcontratación antes de la distribución de las iniciativas, se indicará en la oferta, Se recogerá en el formulario A para cada persona en la que se produzca la citada circunstancia, en la fila habilitada para esta finalidad, indicando si la persona forma parte del personal de la empresa solicitante o participa en el contrato a través de la subcontratación a otra empresa.

### **Condiciones esenciales de ejecución**

Los promotores que acompañarán las iniciativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Dedicación mínima de 100 horas por promotor a cada iniciativa a acompañar. El mismo promotor puede acompañar varias iniciativas, siempre que se garantice el cumplimiento total del objeto del contrato con condiciones de calidad suficientes.

Para la evaluación homogénea de su experiencia y formación, el licitador deberá presentar un certificado según los modelos A y B anexos, en los que se describan las personas asignadas para llevar a cabo el contrato.

Las personas indicadas en estos modelos deberán estar disponibles para su incorporación en el momento de la formalización del contrato. En el caso de que la demanda sea mayor en algunos sectores, todo o parte del presupuesto se puede destinar a aquellos con mayor demanda, sin aplicar ninguna a los que no se soliciten.



No se podrá sustituir al personal del equipo, salvo casos de fuerza mayor o separación laboral del personal con la empresa contratada. En cualquier caso, la sustitución será por una persona con formación y experiencia equivalente o superior a la del sustituido, y deberá contar con la aprobación previa de la Asociación.

El adjudicatario debe contar con los medios propios, de todo tipo, necesarios para llevar a cabo con éxito los servicios objeto del contrato. Todos los gastos de organización y logística derivados de la organización de las sesiones con los equipos de las iniciativas serán pagados por el adjudicatario.

El contrato se ejecutará de conformidad con lo establecido en la normativa sectorial aplicable en el marco normativo de la prevención de riesgos laborales y demás normativa de desarrollo, concordante o que en un futuro la sustituya o resulte de aplicación.

El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Toda la documentación presentada deberá respetar las pautas de la Guía de Información y Publicidad del Manual de Identidad Gráfica del POCTEP (<https://www.poctep.eu/es/2014-2020/comunicacion>) y de la imagen desarrollada para el proyecto SPIN-UP.

### **Seguimiento de la ejecución del contrato**

La Asociación es la encargada de supervisar el contrato. Las reuniones de seguimiento de tareas se realizarán a través de las reuniones que se consideren necesarias para el buen desarrollo del proyecto, pudiendo realizarse tanto personalmente como por videoconferencia y siempre con aviso previo de la Asociación. La empresa adjudicataria nombrará un representante en el contrato que será el interlocutor formal para el seguimiento.

### **CLÁUSULA 31ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Cuando por causas imputables al adjudicatario -a título enunciativo, no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma o se negase a suscribir el Contrato- no se formalice el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley, resultando de aplicación un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato

## **SECCIÓN 4ª. OTRAS CUESTIONES.**

### **CLÁUSULA 32ª. REVISIÓN DE PRECIOS**

El importe de los servicios que, en su caso, vayan a ser prestados por la empresa contratada, no podrá ser objeto de revisión.

### **CLÁUSULA 33ª. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

#### **33.1. Causas de Resolución de la contratación**

Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la Ley, y entre ellas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.
- Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual descritos en la cláusula 7ª.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

### **33.2. Penalizaciones**

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta se verá obligada a satisfacer como penalización el importe correspondiente al 20% del presupuesto del contrato.

Si por cualquier motivo la empresa adjudicataria incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones (omisión o error grave en la verificación de datos) la Asociación tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato por cada incumplimiento.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

### **CLÁUSULA 34ª. COFINANCIACIÓN**

El importe de este contrato está cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa operativo Interreg VA España Portugal 2014-2020 (POCTEP), objetivo temático 3: mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas.

### **CLÁUSULA 35ª. INCOMPATIBILIDAD**

A la presente licitación no pueden presentarse los socios del proyecto SPIN-UP ni la empresa o empresas a cargo de la gestión y comunicación del proyecto ni sociedades o empresas participadas por ellos directa o indirectamente.

### **CLÁUSULA 36ª. LUGAR DE ENTREGA**

La prestación de los servicios derivados de este contrato se realizará en la Comunidad Autónoma de Galicia (ES11) y en el norte de Portugal (PT11). El trabajo se realizará desde las instalaciones de la empresa adjudicataria, no obstante, el acompañamiento a las reuniones de formación se podrán realizar en cualquier punto de estas dos regiones para adaptarlos a las necesidades específicas de las empresas beneficiarias del servicio.